

GUIA DE REMISION N° 422 /2010-AG-PEBPT-DE

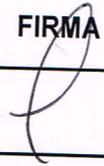
MINAG — PEBPT
 Dirección Ejecutiva 019

Tumbes, 14 de diciembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 422 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de diciembre de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: RECONOCER, como Crédito Devengado el pago de obligaciones contraídas por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes en el ejercicio fiscal 2009 relacionado con el suministro de Gasohol y Biodiesel que ascienden a la suma de S/. 16,583.00 (Dieciséis mil quinientos ochenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), cuya cancelación se efectuará previa certificación presupuestal que deberá emitir la Oficina de Presupuesto y Planificación; por los fundamentos expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines que estimen pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	14 DIC 2010	4:13	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	14 DIC. 2010	4:15 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	14 DIC 2010	4:18 pm	
OPERADOR SEACE	10/12/2010	4:15 pm	



Resolución Directoral N° 422/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 DIC 2010

VISTO:

Informe N° 551/2010-AG-PEBPT-OAJ del 13 de diciembre del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 037/2010-AG-PEBPT-OADM del 17 de noviembre del 2010, generado por la Oficina de Administración; Informe N° 264/2010-AG-PEBPT-OADM-UASA recepcionado el 16 de noviembre del 2010, generado por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

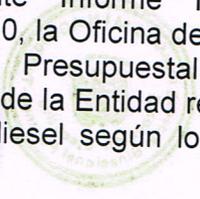
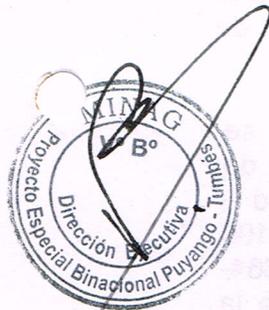
Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Informe N° 264/2010-AG-PEBPT-OADM-UASA recepcionado el 16 de noviembre del 2010, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares advierte que la sede mantiene una deuda pendiente de pago al proveedor Estación de Servicios GIRASOL correspondiente al ejercicio 2009 por la adquisición de Gasohol y Biodiesel por un monto ascendente a la suma de S/.16,583.00 (Dieciséis mil quinientos ochenta y tres con 00/100 nuevos soles), razón por la cual solicita se reconozca dicha deuda mediante Resolución Directoral y con habilitación Presupuestal se proceda al pago respectivo.

Que, con Informe N° 037/2010-AG-PEBPT-OADM del 17 de noviembre del 2010, la Oficina de Administración, en relación a lo informado por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita se apruebe mediante Resolución Directoral y habilitación presupuestal la deuda pendiente que corresponde al ejercicio 2009 al proveedor Estación de Servicios GIRASOL.

Que, mediante Informe N° 551/2010-AG-PEBPT-OAJ del 13 de diciembre del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que al cierre del Ejercicio Presupuestal 2009 quedaron pendientes de cancelación, obligaciones de la Entidad relacionadas con el pago del suministro de Gasohol y Biodiesel según lo informado por la

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
018



53
MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 01

Resolución Directoral N° 422/2010-AG-PEBPT-DE

Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, por lo que de conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y con la información brindada por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opina por la procedencia de reconocer como crédito devengado las obligaciones contraídas por el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes en ejercicios anteriores, para lo cual, previo al pago, se deberá solicitar a la Oficina de Presupuesto y Planificación la certificación presupuestal correspondiente.

Que, el artículo 37.2° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelarán el primer trimestre de cada año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a las que fueron afectadas.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG publicada el 15 de octubre del 2010 y con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como Crédito Devengado el pago de obligaciones contraídas por el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes en el ejercicio fiscal 2009 relacionado con el suministro de Gasohol y Biodiesel que ascienden a la suma de S/.16,583.00 (Dieciséis mil quinientos ochenta y tres con 00/100 nuevos soles), cuya cancelación se efectuará previa certificación presupuestal que deberá emitir la Oficina de Presupuesto y Panificación; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo